



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA **DICTAMEN:** \_\_\_\_\_

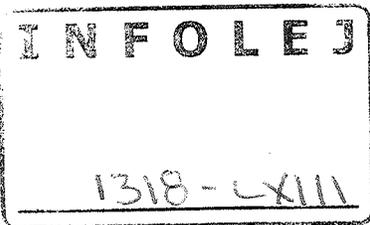
De decreto

**COMISIONES:**

Igualdad Sustantiva y de Género.

**ASUNTO:**

Dictamen: **INFOLEJ 1318/LXIII**, que reforma el artículo 28 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una vida Libre de Violencia del Estado de Jalisco, con el objeto de establecer que en toda muerte violenta de mujeres o niñas se aplicará el protocolo de investigación del delito de feminicidio con perspectiva de género.



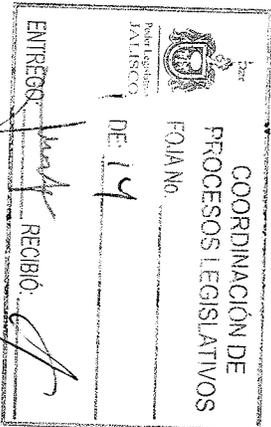
**H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO**

**PRESENTE.**

A la Comisión de Igualdad Sustantiva y de Género, le fue turnada para su estudio, análisis y dictaminación, con fundamento en los artículos 71.1, 75, 79, fracciones III y XII, 91, 101, 102, 145 y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, la iniciativa de Ley que propone reforma el artículo 28 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del estado de Jalisco, con el objeto de establecer que en toda muerte violenta de mujeres o niñas se aplicará el protocolo de investigación del delito de feminicidio con perspectiva de género, de conformidad con lo siguiente:

**I. PARTE EXPOSITIVA**

1. El presente dictamen resuelve la iniciativa de ley marcada con el número de INFOLEJ 1318/LXIII, presentada el día 24 de agosto de





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

2022, por la diputada Angela Gómez Ponce, en su calidad de integrante del grupo parlamentario de MORENA.

2. La presente iniciativa fue turnada en base a lo establecido en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, conforme se señala a continuación: En referencia y número de **INFOLEJ 1318/LXIII**, se turnó a la Comisión Legislativa de Igualdad Sustantiva y de Género.

Por lo que se instruyó al Órgano Técnico Auxiliar de dictaminación, concerniente a la Comisión de Igualdad Sustantiva y de Género, el estudio, análisis y proyección del dictamen en cita.

3. La iniciativa puede consultarse integra en la dirección electrónica:

[https://www.congreso.jalisco.gob.mx/diputados/perfil?id\\_dip=631#a51001](https://www.congreso.jalisco.gob.mx/diputados/perfil?id_dip=631#a51001)

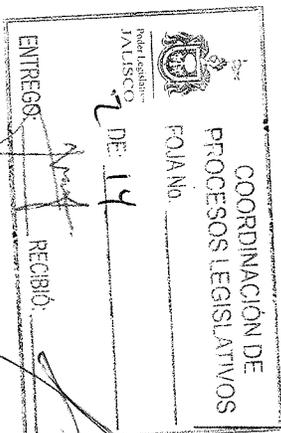
La misma establece en su exposición de motivos lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

*I. El derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, no ha sido protegido cabalmente. Sigue siendo violentado, en muchos casos, por razones exclusivamente vinculadas a su género. Es por ello la imperiosa necesidad de seguir legislando, implementando acciones afirmativas que robustezcan las leyes y reglamentos en la materia.*

*Marcela Lagarde define la "violencia feminicida" como la forma más grave y extrema de discriminación contra las mujeres, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad social y del Estado y puede culminar en homicidio y otras formas de muerte violenta de mujeres. La violencia contra las mujeres constituye uno de los principales obstáculos para lograr una sociedad igualitaria.*

*La violencia feminicida, desgraciadamente, pareciera que tiene carta de naturalización en Jalisco. De acuerdo con datos del Secretariado del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el 2021 fue el peor año en materia de feminicidios en Jalisco<sup>1</sup>, pues se registraron 74 decesos por esta causa.*



<sup>1</sup> <https://www.debate.com.mx/guadalajara/Aumentan-casos-de-feminicidio-en-Jalisco-ano-con-ano-el-2021-se-registra-como-el-peor-20220418-0177.html>





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

después prenderla en fuego, perdiendo la vida a los pocos días de la agresión, sumando un caso más de feminicidio en Jalisco.

Es por ello que resulta pertinente robustecer los protocolos de investigación criminal y debido proceso legal dentro del contexto del sistema penal acusatorio desarrollando acciones de coordinación y colaboración de otras dependencias federales, estatales y municipales que aporten información valiosa sobre las causas y factores de riesgo desencadenantes de la violencia contra las mujeres y que pueden culminar en actos feminicidas, colocando a la población de este sector en un alto grado de vulnerabilidad.

Toda muerte violenta de una mujer o niña debe ser investigada con protocolo de investigación de feminicidio, esto conducirá sin lugar a dudas al establecimiento e institucionalización de la perspectiva de género en este tipo de investigaciones. Esto además proporcionará información valiosa que permita generar estrategias que lleven a identificar perfiles de ocurrencia, acciones de prevención e intervención, análisis y modificación de anteriores patrones de comportamiento policial y judicial que eliminan el revictimización de los familiares y de las propias víctimas.

Todo ello, en aras de una investigación y proceso penal exitoso, que conduzcan a generar una cultura de respeto a los derechos humanos de las mujeres, contribuyendo a la eliminación de esta forma de violencia a través de la oportuna y efectiva sanción penal.

Demos preservar el derecho humano de las mujeres y niñas a una vida libre de violencia y su dignidad, incluso aun después de su muerte.

II. En cuanto a la: **Explicación de la necesidad y fines perseguidos por la iniciativa.**

La presente iniciativa de ley responde a las necesidades y realidades de nuestro Estado y tiene como objetivo fortalecer la respuesta de las autoridades adoptando medidas efectivas en el abordaje, investigación, persecución y sanción de las muertes violentas de mujeres y niñas con una perspectiva de género. Así como generar conciencia y mejores prácticas en los funcionarios y las funcionarias responsables de llevar adelante la investigación y persecución penal de los hechos y brindar una respuesta adecuada que permita conducir al castigo de los responsables de actos feminicidas.

|   |  |
|---|--|
| ENTREGA   | RECIBÍO:                                 |
|   |  |
| Poder Legislativo<br>JALISCO<br>DE: 14<br>FOLIA NO. | COORDINACIÓN DE<br>PROCESOS LEGISLATIVOS |



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

En relación con: **Motivar cada uno de los artículos que se adicionan, reforman o derogan:**

La propuesta concreta es adicionar la fracción VIII Bis al artículo 28 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Jalisco, y aprovechando la reforma a este artículo, creemos conveniente armonizar el primer párrafo con la denominación actual de la Fiscalía Estatal, de acuerdo a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la entidad.

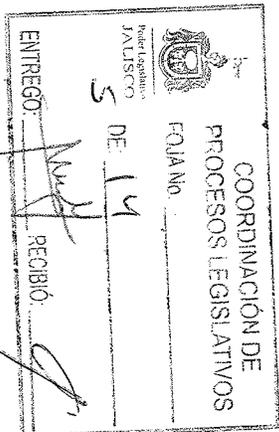
Por otra parte, y respecto del **Análisis de las repercusiones que de aprobarse podría tener en los aspectos jurídico, económico, social o presupuestal:**

La presente iniciativa no tiene impacto presupuestal ni económica, ya que la carga sería del financiamiento público ya establecido para la Fiscalía del Estado, aunque si una profunda importancia social y jurídica, ya que la premisa de la propuesta busca de manera sistemática orientar la investigación con perspectiva de género de todos los casos de muertes violentas que permitan un mejor acceso a la justicia.

III. En síntesis, a manera de cuadro comparativo, tengo a bien proponer las siguientes modificaciones:

**LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE JALISCO.**

| TEXTO VIGENTE  | TEXTO PROPUESTO   |
|--|---|
| <p><b>Artículo 28.</b> Corresponde a la Fiscalía General del Estado, además de lo establecido en otros ordenamientos:</p> <p>I. a VII. [...]</p> <p>VIII. Elaborar y aplicar protocolos especializados con perspectiva de género para la investigación de delitos que atenten contra los derechos humanos de las mujeres, así como la búsqueda inmediata de mujeres y niñas desaparecidas;</p> | <p><b>Artículo 28.</b> Corresponde a la <b>Fiscalía del Estado</b>, además de lo establecido en otros ordenamientos:</p> <p>I. a VII. [...]</p> <p>VIII. Elaborar y aplicar protocolos especializados con perspectiva de género para la investigación de delitos que atenten contra los derechos humanos de las mujeres, así como la búsqueda inmediata de mujeres y niñas desaparecidas;</p> |





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

| TEXTO VIGENTE     | DEP. <del>TEXTO</del> TEXTO PROPUESTO   |
|-------------------|---|
| IX. a XIII. [...] | VIII Bis. <b>Aplicar en toda muerte violenta de mujeres o niñas el protocolo de investigación del delito de feminicidio con perspectiva de género;</b><br><br>IX. a XIII. [...] |

Por lo anteriormente expuesto, someto a la elevada consideración de esta Asamblea la siguiente:

**INICIATIVA DE LEY**

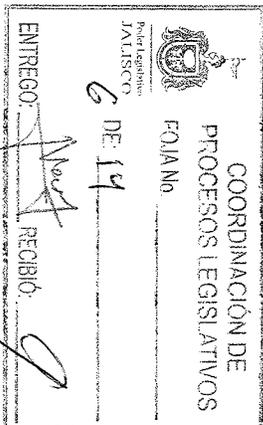
**QUE REFORMA EL ARTICULO 28 DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE JALISCO, CON EL OBJETO DE ESTABLECER QUE EN TODA MUERTE VIOLENTA DE MUJERES O NIÑAS SE APLICARÁ EL PROTOCOLO DE INVESTIGACIÓN DEL DELITO DE FEMINICIDIO CON PERSPECTIVA DE GÉNERO.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se adiciona la fracción VIII Bis del artículo 28 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

**Artículo 28.** Corresponde a la **Fiscalía del Estado**, además de lo establecido en otros ordenamientos:

I. a VII. [...]

VIII. Elaborar y aplicar protocolos especializados con perspectiva de género para la investigación de delitos que atenten contra los derechos humanos de las mujeres, así como la búsqueda inmediata de mujeres y niñas desaparecidas;





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

VIII Bis. Aplicar en toda muerte violenta de mujeres o niñas el protocolo de investigación del delito de feminicidio con perspectiva de género;

IX. a XIII. [...]

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

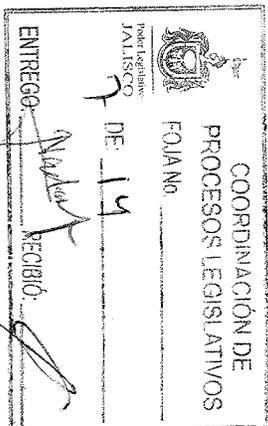
4. En consecuencia, y de los razonamientos vertidos por las y los autores de esta iniciativa, presentada ante está H. Asamblea Legislativa, se desprende que la pretensión es que estas disposiciones, de aprobarse, se incorporarían al derecho positivo del Estado, de conformidad con los procedimientos y requisitos que establece la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

II. PARTE CONSIDERATIVA

1. La diputada autora de la iniciativa marcada con el número de: INFOLEJ 1318/LXIII, señalada en la Parte Expositiva, tienen facultad para presentar iniciativas de ley o decreto ante el Congreso del Estado, de conformidad con el artículo 28, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 135, numeral 1, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco.

2. La iniciativa en estudio reúne los requisitos formales establecidos por el artículo 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, toda vez que de su lectura se advierte la explicación de la necesidad y fines perseguidos, el análisis de las repercusiones que podría tener la reforma, la motivación, su contenido y la existencia de disposiciones transitorias.

3. El Congreso del Estado tiene competencia para legislar en la materia de la iniciativa señalada en la Parte Expositiva, lo anterior de conformidad con el artículo 35, fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco.







GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEFINICIÓN \_\_\_\_\_

I. Las integrantes de esta Comisión, una vez realizados los análisis correspondientes a la propuesta de mérito, consideramos como viable la iniciativa propuesta, toda vez que la reforma planteada se inscribe dentro las acciones legislativas tendientes a garantizar los derechos humanos de todas de las mujeres y las niñas para vivir una vida libre de violencia en todos los espacios donde esta se presente.

Coincidimos con la autora de la iniciativa cuando señala que la violencia feminicida, desgraciadamente, pareciera que tiene carta de naturalización en Jalisco. De acuerdo con datos del Secretariado del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el 2021 fue el peor año en materia de feminicidios en Jalisco<sup>5</sup>, pues se registraron 74 decesos por esta causa.

Que una de las problemáticas en torno delito de feminicidio, es que la autoridad ministerial realiza, por principio, las investigaciones en torno diversos protocolos y en última instancia a los relacionados con este delito.

Que casos como el de Debanhi, en Nuevo León, la joven de 18 años que desapareció el pasado 9 de abril, muestran la ineficacia de las autoridades para investigar las muertes violentas de mujeres. Debanhi fue encontrada sin vida el 21 de abril 11 días después de su desaparición, el primer peritaje, de la Fiscalía General de Justicia de Nuevo León, sostenía que la estudiante de Derecho había caído a una cisterna en desuso del hotel Nueva Castilla mientras que el segundo, de la Comisión Internacional de Derechos Humanos, argumentaba golpes y violencia sexual<sup>6</sup>. La Fiscalía de Nuevo León pretendía concluir el caso argumentando que todo había ocurrido de forma accidental con investigaciones y peritajes plagados de irregularidades. Fueron los padres y colectivos de mujeres quienes con ayuda de organismos de derechos humanos mostraron el oscuro rostro de la investigación de las autoridades. Al día de hoy el caso de Debanhi Escobar es investigado con protocolo de feminicidio.

La autora refiere, también, el caso de Luz Raquel, quien el sábado 16 de julio cerca de las 20:30 horas en un parque del municipio de Zapopan, cuatro hombres y una mujer le rociaron un químico para después prenderla en fuego, perdiendo la vida a los pocos días de la agresión, sumando un caso más de feminicidio en Jalisco.

Que es por ello, que resulta pertinente robustecer los protocolos de investigación criminal y debido proceso legal dentro del contexto del sistema penal acusatorio desarrollando acciones de coordinación y

|                                       |                                       |
|---------------------------------------|---------------------------------------|
| ENTREGO:                              | RECIBÍO:                              |
|                                       |                                       |
| SECRETARÍA DEL CONGRESO               | SECRETARÍA DEL CONGRESO               |
| JALISCO                               | JALISCO                               |
| DE 14                                 | DE 14                                 |
| FOJANO                                | FOJANO                                |
| COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS | COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS |

<https://www.debate.com.mx/guadalajara/Aumentan-casos-de-feminicidio-en-Jalisco-ano-con-ano-el-2021-se-registra-como-el-peor-20220418-0177.html>  
<https://www.reporteindigo.com/reporte/como-murio-debanhi-escobar-este-lunes-entregan-resultados-de-tercer-peritaje-a-la-joven/>



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

colaboración de otras dependencias federales, estatales y municipales que aporten información valiosa sobre las causas y factores de riesgo desencadenantes de la violencia contra las mujeres y que pueden culminar en actos feminicidas, colocando a la población de este sector en un alto grado de vulnerabilidad.

A este respecto, esta comisión advierte lo señalado por la Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (Conavim), Fabiola Alanís Sámano, que refirió que aunque hay avances e incluso política pública en la entidad, que puede ser referente nacional en la atención de la violencia contra las mujeres, en materia de investigación de las muertes de las mujeres aún hace falta trabajo por parte de las Fiscalías. Insistió en que la disminución en este delito es del 64 por ciento y que la entidad está por debajo de la media nacional, aunque ocupa el sexto lugar nacional en el tema.<sup>7</sup>

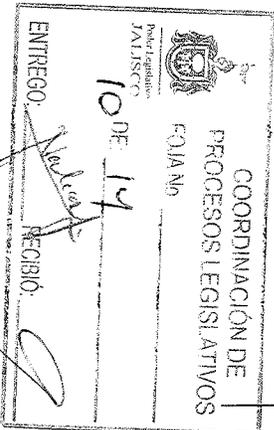
“Las áreas de procuración de justicia están obligadas por diferentes ordenamientos nacionales e internacionales a iniciar la investigación con el protocolo de femicidio cuando ocurra una muerte violencia de mujer y acá (en Jalisco) apenas el 15 por ciento de las muertes violentas de mujeres se inician como feminicidios. Es una tarea que acabamos de reiterar al Fiscal, que estamos a su disposición para asesorar, acompañar esta correcta clasificación del tipo penal de feminicidio”.<sup>8</sup>

Derivado de lo anterior, es que quienes estoy resolvemos, consideramos relevante que las autoridades encargadas de las investigaciones de los delitos de feminicidio, sean realizadas con los más altos estándares, en este caso bajo el protocolo, o protocolos, existentes en materia de feminicidio.

Cabe señalar que por cuestiones de técnica legislativa, la propuesta de decreto ha sido modificada en los términos que se muestran en la tabla que adelante se presenta.

II. Por las consideraciones anteriores, y con la finalidad de dictaminar en los términos propuestos la presente iniciativa, se proyecta el decreto con modificaciones en los términos siguientes:

**LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE JALISCO.**



<sup>7</sup> <https://heraldodemexico.com.mx/nacional/2022/10/14/conavim-gobierno-de-jalisco-confrontanaplicacion-de-protocolos-de-femicidio-448761.html>

<sup>8</sup> Ibid.



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

| TEXTO VIGENTE  | DEP. <del>TEXTO</del> PROPUESTO  |
|--|--|
| <p><b>Artículo 28.</b> Corresponde a la Fiscalía General del Estado, además de lo establecido en otros ordenamientos:</p> <p>I. a VIII. [...]</p> <p><i>Sin precedente</i></p> <p>IX. Dictar las medidas necesarias para que la víctima de violencia, reciba atención médica de emergencia;</p> <p>X. Proporcionar a las instancias encargadas de realizar estadísticas las referencias necesarias sobre el acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencia, el número de víctimas atendidas y el tipo de delito cometido;</p> <p>XI. Promover la cultura de respeto a los derechos humanos de las mujeres y garantizar la seguridad de quienes denuncian;</p> <p>XII. Celebrar con instancias públicas y privadas, convenios de cooperación, coordinación y concertación en la materia; y</p> <p>XIII. Las demás previstas para el cumplimiento de la presente ley.</p> | <p><b>Artículo 28.</b> Corresponde a la <b>Fiscalía del Estado</b>, además de lo establecido en otros ordenamientos:</p> <p>I. a VIII. [...]</p> <p><b>IX. Aplicar, en toda muerte violenta de mujeres o niñas, el protocolo de investigación del delito de feminicidio con perspectiva de género;</b></p> <p><b>X.</b> Dictar las medidas necesarias para que la víctima de violencia, reciba atención médica de emergencia;</p> <p><b>XI.</b> Proporcionar a las instancias encargadas de realizar estadísticas las referencias necesarias sobre el acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencia, el número de víctimas atendidas y el tipo de delito cometido;</p> <p><b>XII.</b> Promover la cultura de respeto a los derechos humanos de las mujeres y garantizar la seguridad de quienes denuncian;</p> <p><b>XIII.</b> Celebrar con instancias públicas y privadas, convenios de cooperación, coordinación y concertación en la materia; y</p> <p><b>XIV.</b> Las demás previstas para el cumplimiento de la presente ley.</p> |

III. PARTE RESOLUTIVA





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

Por lo anterior, proponemos a la Asamblea del Congreso del Estado el siguiente proyecto de: \_\_\_\_\_

### DECRETO

**QUE REFORMA EL ARTICULO 28 DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE JALISCO, CON EL OBJETO DE ESTABLECER QUE EN TODA MUERTE VIOLENTA DE MUJERES O NIÑAS SE APLICARÁ EL PROTOCOLO DE INVESTIGACIÓN DEL DELITO DE FEMINICIDIO CON PERSPECTIVA DE GÉNERO.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se adiciona la fracción IX, recorriéndose la actual y subsecuentes en su número y orden, al artículo 28 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Jalisco, para quedar como siguen:

**Artículo 28.** Corresponde a la **Fiscalía del Estado**, además de lo establecido en otros ordenamientos:

I. a VIII. [...]

**IX. Aplicar, en toda muerte violenta de mujeres o niñas, el protocolo de investigación del delito de feminicidio con perspectiva de género;**

**X.** Dictar las medidas necesarias para que la víctima de violencia, reciba atención médica de emergencia;

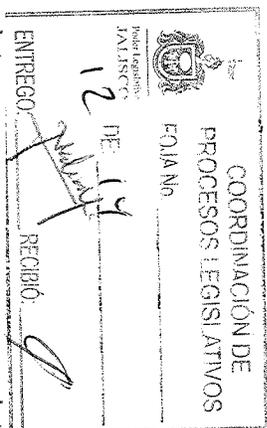
**XI.** Proporcionar a las instancias encargadas de realizar estadísticas las referencias necesarias sobre el acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencia, el número de víctimas atendidas y el tipo de delito cometido;

**XII.** Promover la cultura de respeto a los derechos humanos de las mujeres y garantizar la seguridad de quienes denuncian;

**XIII.** Celebrar con instancias públicas y privadas, convenios de cooperación, coordinación y concertación en la materia; y

**XIV.** Las demás previstas para el cumplimiento de la presente ley.

### TRANSITORIO





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

ATENTAMENTE

Guadalajara, Jalisco; a la fecha de su aprobación.

POR LA COMISIÓN DE IGUALDAD SUSTANTIVA Y DE GÉNERO

Dip. María Dolores López Jara  
Presidenta

Dip. Claudia Murguía Torres  
Secretaria

Dip. Ana Angelita Degollado  
González  
Vocal

Dip. Leticia Fabiola Cuan  
Ramírez  
Vocal

Dip. Leticia Pérez Rodríguez  
Vocal

|                                       |          |
|---------------------------------------|----------|
| ENTREGO:                              | RECIBIO: |
| 13 DE 14                              |          |
| COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS |          |
| FOLIA No.                             |          |
| JALISCO                               |          |



  
**Dip. Claudia García Hernández**  
Vocal

  
**Dip. Erika Lizbeth Ramírez Pérez**  
Vocal

GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

Hoja de firmas de las integrantes de la Comisión de Igualdad Sustantiva y de Género, correspondiente al Dictamen del INFOLEJ 1318/LXIII, que reforma el artículo 28 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una vida Libre de Violencia del Estado de Jalisco, con el objeto de establecer que en toda muerte violenta de mujeres o niñas se aplicará el protocolo de investigación del delito de feminicidio con perspectiva de género.

|  |  |  |  |
|--|--|--|--|
| ENTREGO:   |  | RECIBIÓ:   |  |
|  |  |  |  |
| 14 DE 14   |  |  |  |
| JALISCO  |  |  |  |
| COORDINACIÓN DE<br>PROCESOS LEGISLATIVOS   |  |  |  |
| EJL/AN/0   |  |  |  |